



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100120170011200

Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras
Solicitantes: YINED RODRÍGUEZ ORTIZ
Opositor: EDGAR ZULUAGA BLANDON, GLEIDYS GAITÁN HERNANDEZ, y VIRGENIS BUILOMBO GARZON.
Predio: Lotes 26, 50 y 52 Folio Matrícula 425-80107, 425-80106, 425-80105 ubicados en la Inspección de Guayabal Municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine se tiene que por medio de auto fechado diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)¹ se ordenó lo siguiente:

“(…) ORDENAR Agencia Nacional de Tierras para que se pronuncien dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la presente comunicación, sobre la resolución No.6103 del veinticuatro (24) de Julio de dos mil catorce (2014), con el fin de determinar la posible sobreposición con los predios denominados “Lotes 26, 50 y 52 Folio Matrícula 425-80107, 425-80106, 425-80105 ubicados en la Inspección de Guayabal Municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá) (…).”

En cumplimiento a lo requerido, se observa respuesta del nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)², por parte de la **Agencia Nacional de Tierras**, a través de la cual informa respecto a la posible sobreposición del predio objeto de restitución, lo siguiente: “(…)se informa que la subdirección de acceso a tierras por demanda y descongestión, con el fin de cumplir el mencionado requerimiento judicial, el día 28 de septiembre del año en curso realizó informe técnico, mediante el cual se estableció la superposición existente de los predios identificados con ID 544850,544840,544845, sobre los predios adjudicados mediante resolución de adjudicación 6103 y 6163 del 24 de julio de 2014(…)”

Teniendo en cuenta lo manifestado por la **Agencia Nacional de Tierras** previo a la orden de vinculación de terceros con posible afectación o interés en el asunto, se hace necesario correr traslado del referido informe, a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, para que, proceda aclarar lo expuesto, y allegue la información necesaria sobre los eventuales terceros afectados para trámite de vinculación y notificación. De ser necesario, se sugiere la conformación de una mesa técnica de trabajo, en la cual puedan aclarar los puntos del informe.

Ahora bien, se halla que mediante auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)³ este despacho resolvió **REQUERIR NUEVAMENTE** a la **Inspección de Policía de Guayabal Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá** así como a la **Alcaldía Municipal de San Vicente Del Caguán** y al **Secretario de Gobierno de la misma municipalidad**, para que verificaran el cumplimiento de la orden proferida mediante auto seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)⁴ esto es:

“(…) OFICIAR a la Junta de Acción Comunal de la Inspección de Guayabal, Municipio de San Vicente del Caguán (...), para que certifiquen si tienen algún tipo de registro o plano de identificación de los predios denominados Lotes No. 26, 50 y 52, identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 425-80107, 425-80106 y 425-80105 respectivamente, que permita determinar a partir del año 1988 las personas que hayan sido registradas o anotadas con cierto vínculo en relación a los referidos fundos, y durante qué época; igualmente, para que informen si el señor ALONSO RODRIGUEZ SERRANO (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con cédula

¹ Consecutivo 216 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 236 del Portal de Tierras.

³ Consecutivo 228 del Portal de Tierras.

⁴ Consecutivo 199 del Portal de Tierras.

de ciudadanía No. 5.988.272, fue integrante en algún momento de la mencionada asamblea, y en caso positivo, durante qué periodo, y en qué cargos fue designado (...)."

En ese mismo sentido, se requirió a la **Alcaldía Municipal de San Vicente Del Caguán** y al **Secretario de Gobierno de la misma municipalidad** para que indicaran el nombre, identificación y datos de notificación directa del funcionario de la **Inspección de Policía de Guayabal Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá** a fin de que se procediera a dar cumplimiento a la orden aludida.

En efecto, se observa memorial de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)⁵, donde el **Secretario de Gobierno de San Vicente del Caguán**, se pronuncia sobre dicho requerimiento e informa que:

"(...Tenemos que, dentro de la planta de personal, tal cual como se anexa con la certificación emitida por la Secretaría Administrativa anexa al acápite de pruebas, no se cuenta con persona idónea para ejercer el cargo en la inspección de Guayabal; lo cual infiere que no hay quien realice las notificaciones en dicha zona o territorio del área rural. Por ello se exhorta que, dando cumplimiento con el principio de corresponsabilidad, la administración municipal con la finalidad de velar al debido proceso y garantizar el cumplimiento de la notificación, asignara a un funcionario para que realice lo pertinente ordeno por su despacho dentro del término de la distancia (...)"

No obstante lo indicado, encuentra el despacho que han transcurrido más de dos meses sin observar respuesta de fondo alguna, por lo que se requerirá **POR ÚLTIMA VEZ** a la **Alcaldía Municipal de San Vicente Del Caguán** y al **Secretario de Gobierno de la misma municipalidad**, para que de **manera inmediata** se sirvan de dar cumplimiento a la orden emitida en auto calendado **seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)**⁶ reiterado mediante autos **diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**⁷, **doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)**⁸ y **cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)**⁹, indicándoles que, de seguir omitiendo el cumplimiento de las diferentes órdenes dadas por el despacho, se dará apertura de incidente de desacato de conformidad con el artículo 129 de la ley 1564 de 2012.

Por otro lado, se oficiará a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que informe el estado actual junto con la relación de actuaciones que se han desplegado en el marco de la compulsa de copias efectuadas por este despacho.

De otra arista, se avizora memorial de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹⁰ allegado por la doctora **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1117529438 expedida en Florencia, Caquetá, portadora de la tarjeta profesional No 281372 del CSJ, adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Caquetá, donde informa que a través de la resolución número **RQ 00013 DEL 3 DE FEBRERO DE 2023**, le fue designada la representación de la señora **YINED RODRÍGUEZ ORTIZ**, en efecto, este despacho procederá a reconocer personería jurídica a la profesional aludida.

Finalmente, se tendrá por agregado al expediente el informe allegado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** al despacho en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹¹.

⁵ Consecutivo 233 del Portal de Tierras.

⁶ Consecutivo 199 del Portal de Tierras.

⁷ Consecutivo 103 del Portal de Tierras.

⁸ Consecutivo 141 del Portal de Tierras.

⁹ Consecutivo 228 del Portal de Tierras.

¹⁰ Consecutivo 239 del Portal de Tierras

¹¹ Consecutivo 234 del Portal de Tierras

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, por el termino de **10 días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, del informe rendido por la **Agencia Nacional de Tierras**, obrante en consecutivo 236 del Portal de Tierras.

Dentro del referido termino, deberá rendir informe aclarando si existen o no las sobreposiciones aducidas, y allegue la información necesaria sobre los posibles terceros afectados, para trámite de vinculación y notificación. De ser necesario, y en el marco de sus competencias, se sugiere la conformación de una mesa técnica de trabajo entre la **Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC** y la **Unidad de Restitución de Tierras**, en la cual puedan aclarar los puntos de este.

SEGUNDO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN** y al **SECRETARIO DE GOBIERNO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN** para que de **manera inmediata** se sirvan de dar cumplimiento a la orden emitida en auto calendado **seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)**¹² reiterado mediante autos **diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**¹³, **doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)**¹⁴ y **cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)**¹⁵, indicándoles que, de seguir omitiendo el cumplimiento de las diferentes órdenes dadas por el despacho, se dará apertura de incidente de desacato de conformidad con el artículo 129 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: OFICIAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue informe del estado actual junto con la relación de actuaciones que se han desplegado en el marco de la compulsa de copias efectuadas por este despacho.

CUARTO: RECONOCER a la doctora **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1117529438 expedida en Florencia, Caquetá, portadora de la tarjeta profesional No 281372 del CS de la J, adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Caquetá, como apoderada de la señora **YINED RODRÍGUEZ ORTIZ**.

QUINTO: ADVERTIR a las entidades de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ

¹² Consecutivo 199 del Portal de Tierras.

¹³ Consecutivo 103 del Portal de Tierras.

¹⁴ Consecutivo 141 del Portal de Tierras.

¹⁵ Consecutivo 228 del Portal de Tierras.